

	<b>INSPECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA</b>  <b>RESOLUCIÓN No. 2753 - 16</b>	PCM-FR022	
		Versión	01
		Fecha de Emisión:	
		16/09/2015	

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE LA JORNADA LABORAL DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL AREA ADMINISTRATIVA DE LA INSPECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA, SE DECLARA UNA VACANCIA LABORAL Y ORDENA UNA COMPENSACION LABORAL"**

EL DIRECTOR de la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, en uso de sus facultades legales en especial las que le confiere el Acuerdo No. 032 de 1985 del Honorable Concejo Municipal y el Decreto 088 de 1995, emanado por la Alcaldía Municipal y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Director de la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, expidió la Resolución No. 313 del 05 de Abril del 2016 modificatoria de la Resolución No. 222 del 11 de Marzo del 2016, mediante la cual se establecía la Jornada Laboral para los Funcionarios Públicos que laboran en la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja.

Que mediante Resolución No. 2481 del 02 de Noviembre del 2016 el Director del Organismo de Tránsito de Barrancabermeja, modificó el horario de trabajo y atención al público establecido en la Resolución 313 del 05 de Abril de 2016, quedando el nuevo horario de la siguiente manera. De Lunes a Jueves desde las 07:00 AM hasta las 04:00 PM, en jornada continua; y los Viernes desde las 07:00 AM hasta las 03:00 PM, en jornada continua.

Que el Decreto 1042 de 1978 al determinar lo concerniente a la Jornada Laboral en el Artículo 33 dispone "Dentro del límite máximo fijado en este artículo, el jefe del respectivo Organismo podrá establecer el horario de trabajo y compensar la Jornada Laboral del Sábado con tiempo diario adicional de labor, sin que en ningún caso dicho tiempo compensatorio constituya trabajo suplementario o de horas extras".

Que de conformidad con el Calendario del mes de Diciembre del 2016, el día 08 de Diciembre del 2016 es un jueves festivo, determinando el día Viernes 09 de Diciembre como día hábil.

Que el señor Alcalde de Barrancabermeja, expidió el Decreto No. 423 del 17 de Noviembre del 2016, por medio del cual se modifica temporalmente la Jornada Laboral de la Administración Central Municipal en el municipio de Barrancabermeja, declarando como DÍA NO HABIL el próximo viernes 09 de Diciembre de 2016, y declarando como DÍA HABIL el próximo Sábado 03 de Diciembre de 2016 en Jornada continua.

Que la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja comparte la decisión de la Administración Municipal inmersa en el Decreto 423 del 17 de Noviembre del 2016, y entiende el deseo de los Empleados Públicos que laboran en el Organismo de Tránsito de compartir con familiares y amigos en esta fecha decembrina, por lo que considera pertinente ordenar como DÍA NO HABIL el 09 de Diciembre del 2016.

Que teniendo en cuenta lo anterior, con el fin de dar cumplimiento a los tiempos mínimos de la Prestación del Servicio Público, la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja laborará el próximo Sábado 03 de Diciembre del año 2016 así: Desde las 07:00 AM hasta las 03:00 PM en jornada continua.

	<b>INSPECCIÓN DE TRANSITO Y TRASNSPORTE DE BARRANCABERMEJA</b>  <b>RESOLUCIÓN No.</b>	PCM-FR022	
		Versión	01
		Fecha de Emisión:	
		16/09/2015	

Que por lo anterior,

**RESUELVE.**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar temporalmente la jornada laboral en la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja así:

Declarar como día no hábil el día Viernes nueve (09) de Diciembre de dos mil dieciséis (2016), en consecuencia declárese como día hábil el próximo Sábado 03 de Diciembre de 2016.

**ARTICULO SEGUNDO:** Para efecto de compensar la jornada laboral del día Viernes nueve (09) de Diciembre de dos mil dieciséis (2016), declarar como día hábil el 03 de Diciembre del 2016, para lo cual se laborara en jornada continua el día sábado tres (03) de Diciembre del dos mil dieciséis (2016) en el horario de 7:00 A.M. hasta las 03:00 P.M.

**PARAGRAFO.** La extensión del horario de la jornada ordinaria de trabajo considerada en el presente artículo, se tendrán como tiempo compensatorio anticipado por el día 09 de Diciembre de 2016 y por tanto no se constituye en jornada extra de labores ni dará lugar al reconocimiento y pago de horas extras.

**ARTÍCULO TERCERO:** Exclúyase de lo dispuesto en la presente Resolución, al grupo de Agentes de Tránsito que en razón a la naturaleza de sus funciones y por necesidades propias del servicio deben cumplir con la programación del trabajo según la correspondiente orden del día.

**ARTÍCULO CUARTO:** En cumplimiento de lo establecido en las disposiciones legales, será responsabilidad de la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja División Administrativa, comunicar a la respectiva Administradora de Riesgos Laborales la presente novedad.

La presente Resolución rige durante los términos indicados para la declaratoria de las horas hábiles de labores y durante el término de la vacancia laboral ordenada como compensación al tiempo laborado, por tanto una vez cumplidos los dos eventos se continúa la jornada laboral ordinaria establecida en la Resolución No. 2481 del 02 de Noviembre del 2016.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar a la ciudadanía el cambio de horario y jornada laboral ordenada por este acto administrativo.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Barrancabermeja a los **28 NOV 2016**

**ALBERTO RAFAEL COTES ACOSTA**  
Director I.T.T.B.

Revisó: Sandra Lemus Duarte *Sandra*  
División Administrativa  
Profesional Especializado  
Carlos Cortes Pardo *CP*  
Asesor externo

Proyectó: Yerye Chajin Anaya  
Profesional Universitario